

**Das Dänische Strafgesetzbuch vom 15. April 1930 in der Fassung der Bekanntmachung vom 1. Juli 1963.** Traducción, introducción y notas del Dr. Franz MARCUS. "Sammlung Ausserdeutscher Strafgesetzbücher in deutscher Übersetzung", vol. 84. Berlín, Walter de Gruyter & Co., 1964. VIII, 84 pp.

Debido a la serie de cambios en él introducidos desde 1953, en que la "Sammlung Ausserdeutscher Strafgesetzbücher" lo dio a conocer en alemán, los directores de la citada colección han considerado necesario imprimir de nuevo el código penal danés de 1930, en vigor a partir de 1933. Ahora bien: como la susodicha edición fue ya reseñada por nosotros en el número 19 del "Boletín" (enero-abril de 1954, pp. 257-8), nos limitaremos ahora a dar cuenta tan sólo de las variaciones llevadas a cabo en el interin. Sobre un total efectivo de 322 párrafos, **1** las reformas operadas afectan a 58, de acuerdo con el siguiente reparto: **a) suprimidos**, trece; **2 b) añadidos**, uno, **3** y **c) modificados**, cuarenta y cuatro. **4** De esas cincuenta y ocho innovaciones, la mayoría, cuarenta, corresponden a la parte general y únicamente dieciocho a la especial. **5**

Las principales modificaciones experimentadas son las siguientes: **a)** aumentan las perspectivas de la libertad preparatoria, cuya concesión se atribuye al ministro de justicia, en lugar de encomendarla a un funcionario judicial (el juez de la ejecución sería el más indicado); **b)** se favorece, respecto de menores comprendidos entre 15 y 21 años e incluso, a veces, de personas situadas entre los 21 y los 23, el reemplazo de la pena de prisión por la prisión para jóvenes; **c)** la permanencia de los reincidentes en casas de trabajo no será menor de un año ni mayor de cinco, y el plazo en el sistema de prueba se eleva desde uno a tres años; **d)** como consecuencia del tratado de extradición de 3 de febrero de 1960 entre los Estados nórdicos (a saber: los escandinavos, inclusive Islandia y Finlandia), la ley de 31 de marzo del propio año estableció la punibilidad de hechos cometidos por ciudadanos de cualquiera de los países signatarios o que

**1** El código se compone nominalmente de 305 párrafos, pero a ellos hay que sumar los intercalados con el aditamento de letras: 110 a, b, c, d, e, f; 118 a, b; 129 a, 132 a, 134 a, 264 a; 266 a, b, c; 267 a y 275 a.

**2** 25-30, 82, 191, 196, 205, 207, 242 y 289.

**3** El 89 a, no computado, por lo mismo, en la lista de la nota 1.

**4** 4, 17, 37-9, 41-3, 50, 51, 55; 56-61 (integrantes del capítulo 7: condenas condicionales); 62, 63, 66, 70, 72, 81, 85, 86, 88-91, 95-7, 110 e, 123, 132, 135, 138, 162, 225, 228-30, 233, 305.

**5** En las notas 2 a 4, los párrafos hasta el 97 inclusive pertenecen a la parte general y del 98 en adelante a la especial.

tengan en alguno de ellos su domicilio y que sean detenidos en Dinamarca; e) el tiempo de prisión preventiva o el pasado en observación en un establecimiento psiquiátrico se descontarán de la condena impuesta; f) se modifica el régimen de la condena condicional, ampliándose los poderes del juez para su concesión, y el tiempo de prueba, que como regla es de tres años, puede, en ocasiones, llegar hasta cinco; g) se difunde la aplicación de multas; h) los preceptos sobre persecución (antiguos §§ 25-30) causan baja o, mejor dicho, pasan y se reabsorben en los nuevos párrafos 718 a 728 del código judicial promulgado en 1916 y comprensivo de la organización y del enjuiciamiento tanto civil como penal; 6 i) la acción penal privada prescribe a los tres meses del instante en que el legitimado tenga conocimiento del autor del delito.

Niceto ALCALÁ-ZAMORA

6 Para su estudio, véase MUNCH-PETERSEN, *Das Zivilprozess Dänemarks* (Mannheim, 1932).